JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCCION SEGUNDA
JUEZ AD-HOC

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE Nº.	**11001-33-35-013-2019-00217**
DEMANDANTE:	**OSCAR HERNAN GOMEZ ESPINOSA**
DEMANDADO:	**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**

Por reunir la demanda los requisitos legales establecidos en los artículos 155 ss, 162 ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y, de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 172 Ibídem, este Despacho,

1. ADMITIR la presente Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, interpuesta por **OSCAR HERNAN GOMEZ ESPINOSA** en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION.**

2.- NOTIFICAR por estado la admisión de la demanda a la(s) parte(s) demandante(s).

3.-NOTIFICAR personalmente la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del C.P.A.C.A. a las siguientes personas:

3.1.- FISCAL GENERAL DE LA NACION, o a quien haya delegado para tal función.

3.2.- DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÌDICA DEL ESTADO (artículo 612 de la ley 1564 de 2012).

3.3.- MINISTERIO PÚBLICO

4.- CORRER traslado de la demanda a la (s) parte (s) demandada (s), a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los dispuesto en el artículo 172, en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem.

5.- PREVENIR a la entidad demandada, a fin de que conteste por escrito la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A, y allegando la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

6.- ADVERTIR que durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

7.- FIJAR por concepto de gastos procesales, de acuerdo al numeral 4° del artículo 171 C.P.A.C.A, la suma de **CIEN MIL PESOS ($100.000)**, que deberá ser

consignada en la Cuenta Corriente Única Nacional No.**3-082-00-00636-06** del Banco Agrario de Colombia, **denominada "CSJ-DERECHOS, ARANCEL, EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN"** por la **parte actora** dentro del **término de tres (3) días siguientes a la notificación** de ésta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

8. RECONOCER personería jurídica al Dr. **FABIAN RAMIREZ ARCINIEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.447.445 y T.P. No.185.222 del C. S de J., como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

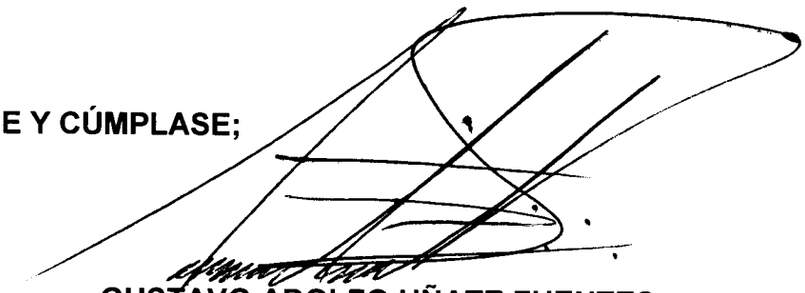

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES
JUEZ AD-HOC

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA
JUEZ AD-HOC

Por anotación en estado electrónico No. 77 de fecha 30/09/19 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La Secretaria, _____

11001-33-35-013-2019-00217